E.S.E. Hospital Cristo Rey
Balboa Risaralda

NIT 891.411.665-4

Para dar respuesta citar este número:		No. 359
Fecha (día/mes/año): 19/09/2026	Hora:	Antecedente No.: 355 (17/09/2026)
Grupo productor del documento: Gerencia		Proyectado por: Elkin Cataño V.
Asunto: Traslado por competencia – reporte de negativa de notificación y renuencia al cumplimiento de funciones (Res. 078-2026)		
Anexos: 4 relacionados	Folios: _____	Págs.: 2

Balboa, Risaralda, 19 de septiembre de 2026

Doctor(a)
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
E.S.E. Hospital Cristo Rey
Balboa, Risaralda

Asunto: Traslado por competencia del reporte de negativa de notificación y presunto incumplimiento de funciones del Auxiliar Administrativo Ferney Molina Rojas (Resolución N.° 078-2026), para el trámite disciplinario que corresponda

Cordial saludo.

En mi calidad de Gerente (E) de la E.S.E. Hospital Cristo Rey y en cumplimiento del deber de poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos que puedan tener relevancia disciplinaria (Ley 1952 de 2019, artículos 38, numeral 25, y 87), me permito trasladar a esa Oficina el reporte radicado internamente con el N.° 355 del 17 de septiembre de 2026, presentado por Dora Nancy Ruiz Benjumea, Profesional Universitario, Responsable de Gestión del Talento Humano, junto con el expediente y el historial de comunicaciones que lo soportan. El reporte se refiere al Auxiliar Administrativo **Ferney Molina Rojas**, asignado al área de Caja y Facturación.

Según lo informado por Gestión del Talento Humano, los hechos son los siguientes:

- Mediante la Resolución N.° 078-2026 se asignaron al servidor funciones en el área de Caja y Facturación, conforme a la modificación del manual de funciones. Se intentó su notificación personal; el servidor mostró renuencia a recibir el documento y se negó a firmar el recibido, por lo que se le notificó por correo electrónico el 10 de abril de 2026 (se adjunta la evidencia).
- A pesar de las instrucciones escritas impartidas por su jefe inmediato para que asumiera las funciones ajustadas, el servidor habría incurrido en un desatendimiento reiterado e injustificado de sus deberes, situación soportada en los oficios N.° 005 del 8 de enero, N.° 016 del 15 de enero, N.° 025 del 20 de enero, N.° 069 del 27 de febrero, N.° 210 del 30 de mayo y N.° 306 del 28 de agosto de 2026.

- Ante la negativa, la dependencia reasignó temporalmente las labores de caja y facturación a otros servidores de la institución, con el fin de evitar la parálisis del área y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de salud a la comunidad.

En consecuencia, solicito a esa Oficina que, en ejercicio de sus competencias y con la autonomía e independencia que le son propias (Ley 1952 de 2019, artículo 93), evalúe los hechos y documentos que se remiten y adelante el trámite que corresponda según el Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021. Si considera que el asunto no es de su competencia, le ruego remitirlo a la autoridad que corresponda, con las pruebas que se adjuntan, e informarlo a esta Gerencia.

Este traslado se hace con base en la información recibida y no constituye calificación jurídica de la conducta ni pronunciamiento sobre responsabilidad alguna; se garantizan la presunción de inocencia (Ley 1952 de 2019, artículo 14) y el debido proceso del servidor.

Quedo atento a cualquier información adicional que requiera para el trámite.

Atentamente,

ELKIN CATAÑO VILLARREAL
Gerente (E)
E.S.E. Hospital Cristo Rey

Anexos:

1. Oficio N.° 355 del 17 de septiembre de 2026, de Gestión del Talento Humano: reporte de negativa de notificación y renuencia al cumplimiento de funciones (Resolución N.° 078-2026).
2. Resolución N.° 078-2026.
3. Evidencia de la notificación por correo electrónico del 10 de abril de 2026.
4. Oficios N.° 005, 016, 025, 069, 210 y 306 de 2026, relacionados en el reporte.

Copia: Gestión del Talento Humano, E.S.E. Hospital Cristo Rey